



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 337-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 17 de junio del 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 23-2024-UNIA-CU de fecha 17 de junio de 2024; el Oficio N° 154-2024-UNIA/R de fecha 03 de junio de 2024, el Informe Técnico N° 001-2024-UNIA-DGA/UEI de fecha 14 de junio de 2024, Carta N° 1335-2024-UNIA-DGA de fecha 14 de junio de 2024, Informe Técnico N° 004-2024-UNIA-OPP/UFI de fecha 14 de junio de 2024, Carta N° 1357-2024-UNIA-R/OPP de fecha 14 de junio de 2024, Carta N° 1338-2024-UNIA-DGA de fecha 14 de junio de 2024 y el Informe Legal N° 204-2024-UNIA-OAJ de fecha 14 de junio de 2024; con los demás recaudos que contiene; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 18 de la Constitución Política del Estado, las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las leyes; por lo que UNIA, según su Estatuto vigente en el Art. 37 numeral 15, establece, que corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración del convenio con organismos gubernamentales y otros; asimismo el art. 49, numeral 10 establece como atribución del Rector suscribir los convenios y contratos; de los que se infiere tanto para los convenios marco como para los convenios específicos;

Que, de conformidad al literal j) y k) del Art. 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica del Gobierno Regional, es atribución del Gobernador Regional firmar convenios de cooperación interinstitucional, en el marco de su autonomía administrativa, económica y política; igualmente el numeral 13 del Art.59 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, es atribución del Consejo Universitario autorizar la firma de los convenios interinstitucionales; para tal efecto autoriza al Rector como su representante legal; en el marco de su autonomía establecido en el art.8 de la Ley Universitaria; por



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 337-2024-UNIA-CU

lo tanto, el convenio marco y convenio específico tienen sustento legal y posan en el principio de legalidad su efectos jurídicos;

Que, según diferentes directivas de diferentes instituciones públicas se aprecian dos tipos de convenio son: a) Convenio Marco y b) Convenio específico. Este último, "es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar, entre otros, programas, proyectos o actividades determinadas de cooperación a realizarse especificando claramente los compromisos asumidos por las partes o determinar los alcances de un Convenio Marco";

Que, mediante Oficio N° 154-2024-UNIA/R de fecha 03 de junio de 2024 suscrito por el Dr. Juan Lopez Ruiz en su calidad de Rector de la UNIA, solicita al Gobernador Regional de Ucayali financiamiento para proyecto de inversión pública "Mejoramiento de Servicio de Formación Profesional en la Escuela Profesional de Educación Primaria Bilingüe de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" con CUI N° 2538723;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-UNIA-DGA/UEI de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Enrique Cirilo Gomez Coaguila en su calidad de Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones – UNIA remite al Director General de Administración información complementaria para financiamiento ante el GOREU de Proyecto de Inversión, solicitado mediante Oficio N° 154-2024-UNIA/R, en el mencionado informe concluye **"ADJUNTAR EL PRESENTE INFORME TECNICO AL OFICIO N° 154-2024-UNIA/R, de fecha 03 de junio de 2024, DONDE SE SOLICITA FINANCIAMIENTO AL GOREU PARA LA EJECUCIÓN FISICA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCOA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2538723, por el monto de S/ 5,106,015.33 soles para el presente año fiscal y garantizar la ejecución del mismo, cumplimiento las metas y objetivos. (...)";**

Que, mediante Carta N° 1335-2024-UNIA-DGA de fecha 14 de junio de 2024 suscrito por el Dr. Juan Nicolas Vela Vasquez en su calidad de Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto envíe a la Unidad Formuladora para que emita sustento técnico de acuerdo a sus competencias y marco normativo de la obra "Mejoramiento de Servicio de Formación Profesional en la Escuela Profesional de Educación Primaria Bilingüe de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" con CUI N° 2538723;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-UNIA-OPP/UFI de fecha 14 de junio de 2024, suscrita por la Econ. L. Mara Rodriguez Montes en su calidad de Jefe de la Unidad Formuladora de Inversiones, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe mencionado anteriormente, en donde concluye:

- **"Es PERTINENTE y de vital importancia** la ejecución del proyecto de inversiones ya que con ello **se cerrará la brecha de servicio** de Formación de pre grado en educación superior universitaria para la Escuela Profesional de Educación Primaria Bilingüe, además de que nos permitirá cumplir con las condiciones básicas de calidad (CBC) EXIGIDAS por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) **en el marco de la reevaluación de licenciamiento institucional** en el año 2026.
- De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 006-2024 "MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICACIA DEL GASTO PUBLICO" – Tercera Disposición Complementaria Final: Modificación de literal h) de número 13.1 del artículo 13 de la ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
 - **Amplia plazo para transferencias financieras (literal h), numeral 13.1, ley de presupuesto 2024):** las transferencias financieras se efectúan **hasta el 30 de junio de 2024**, debiéndose emitir el acuerdo del consejo regional o consejo municipal, según corresponda dentro del plazo antes mencionado.

Por lo que se concluye que al no ser posible el cambio de unidad ejecutora del proyecto al gobierno regional de acuerdo al nivel funcional programático del anexo 02 en el marco de la inversión pública, **la posibilidad de**





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 337-2024-UNIA-CU

financiamiento debe realizarse mediante transferencia financiera por lo que el plazo es hasta el 30 de junio del presente año";

Que, mediante Carta N° 1357-2024-UNIA-R/OPP de fecha 14 de junio de 2024 suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración el Informe Técnico N° 004-2024-UNIA-OPP/UF1 en la cual la Unidad Formuladora emite opinión respecto a la solicitud de financiamiento para el proyecto de inversión Mejoramiento de Servicio de Formación Profesional en la Escuela Profesional de Educación Primaria Bilingüe de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali - CUI 2538723;

Que, mediante Carta N° 1338-2024-UNIA-DGA de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Dr. Juan Nicolas Vela Vásquez en su calidad de Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe técnico legal respecto a la obra Mejoramiento de Servicio de Formación Profesional en la Escuela Profesional de Educación Primaria Bilingüe de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, con código único de inversiones N° 2538723;

Que, el Informe Legal N° 204-2024-UNIA-OAJ de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "Es PROCEDENTE que mediante acto resolutivo el consejo universitario autorizará al señor Rector firmar el CONVENIO ESPECIFICO DE PROYECTO DE INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, sobre la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCOA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2538723. (...)",



Que, el presente Convenio Específico, tiene por objetivo realizar la transferencia financiera con autorización del Consejo Regional, de los recursos de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Ucayali (EL GOREU) a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCOA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI 2538723; así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES; en ese sentido, de acuerdo a los informes técnicos evacuados por las respectivas áreas especializadas, se aprecia que cumplen con los procedimientos establecido en el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 - EF;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 23-2024-UNIA-CU de fecha 17 de junio de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**; en consecuencia, AUTORIZAR al Rector la suscripción del convenio;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 337-2024-UNIA-CU

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2538723, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 21,662,592.33 (veintiún millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y dos con 33/100 soles); en consecuencia, AUTORIZAR al Rector la suscripción del convenio, que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – PRECISAR que el Gobierno Regional de Ucayali financiará el proyecto hasta por el monto de S/ 14,423,914.33 (catorce millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos catorce con 33/100 soles), lo que será desembolsado de la siguiente manera:

- Año 2024: El proyecto con CUI 2538723 será financiado por el GOREU hasta por el monto de S/ 5,106,015.33 (cinco millones ciento seis mil quince con 33/100 soles).
- Año 2025: El proyecto con CUI 2538723 será financiado por el GOREU hasta por el monto de S/ 9,317,899.00 (nueve millones trescientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles).

Es preciso mencionar que la diferencia del monto total del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2538723 será asumido por la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutorio de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

Cc.
- Rectorado
- UNIA
- UNIA
- UNIA
- UNIA
- UNIA
- UNIA